

CONSTANCIA SECRETARIAL: Jamundí, 13 de Octubre de 2020. A despacho de la señora Juez la presente demanda, informando que la parte actora presentó escrito de subsanación dentro del término legal. Sírvase proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Secretaria

**AUTO INTERLOCUTORIO No.1601
JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
Jamundí, Trece (13) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020)**

Al momento de estudiar presente proceso de **APREHENSION Y ENTREGA DE BIEN**, instaurado por **FIANZAUTO S.A.**, en contra del señor **FABIAN ZULUAGA RAMIREZ**, el despacho observó que adolecía de algunas falencias y para ser subsanadas, concedió a la parte actora el termino de cinco (05) días, dentro de los cuales la parte actora aportó el escrito correspondiente para tal fin.

Ahora bien, de la revisión del escrito presentado, el Juzgado se percata que las inconsistencias presentadas y señaladas por esta instancia judicial persisten, comoquiera que el motivo de inadmisión fue porque no se adjuntó certificado de tradición del vehículo de placas GXY-807, por lo que la parte demandante en el escrito de subsanación aporta certificado de tradición y libertad expedido por el Registro Único Nacional de Transito RUNT, pero este no reemplaza el certificado de tradición que expiden los organismos de tránsito.

En este orden de ideas, y como quiera que la parte actora no tuvo en cuenta las consideraciones expuestas por este despacho Judicial en la referida providencia, esta instancia judicial encuentra razones suficientes, para no tener por subsanada la demanda, en consecuencia, se rechazará la misma conforme al art. 90 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO:- RECHAZAR el presente proceso, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO:- HAGASE entrega de la demanda y sus anexos a la parte actora, sin necesidad de desglose.

TERCERO:- ARCHÍVASE el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE,

La Juez,



SONIA ORTÍZ CAÍCEDO

Rad. 2020-00294-00

Estefany

**JUZGADO TERCERO PROMISCOU
MUNICIPAL DE JAMUNDÍ**

En estado **No. 101** de hoy notifique el auto anterior.

Jamundí, **14 de Octubre de 2020.**

La secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ